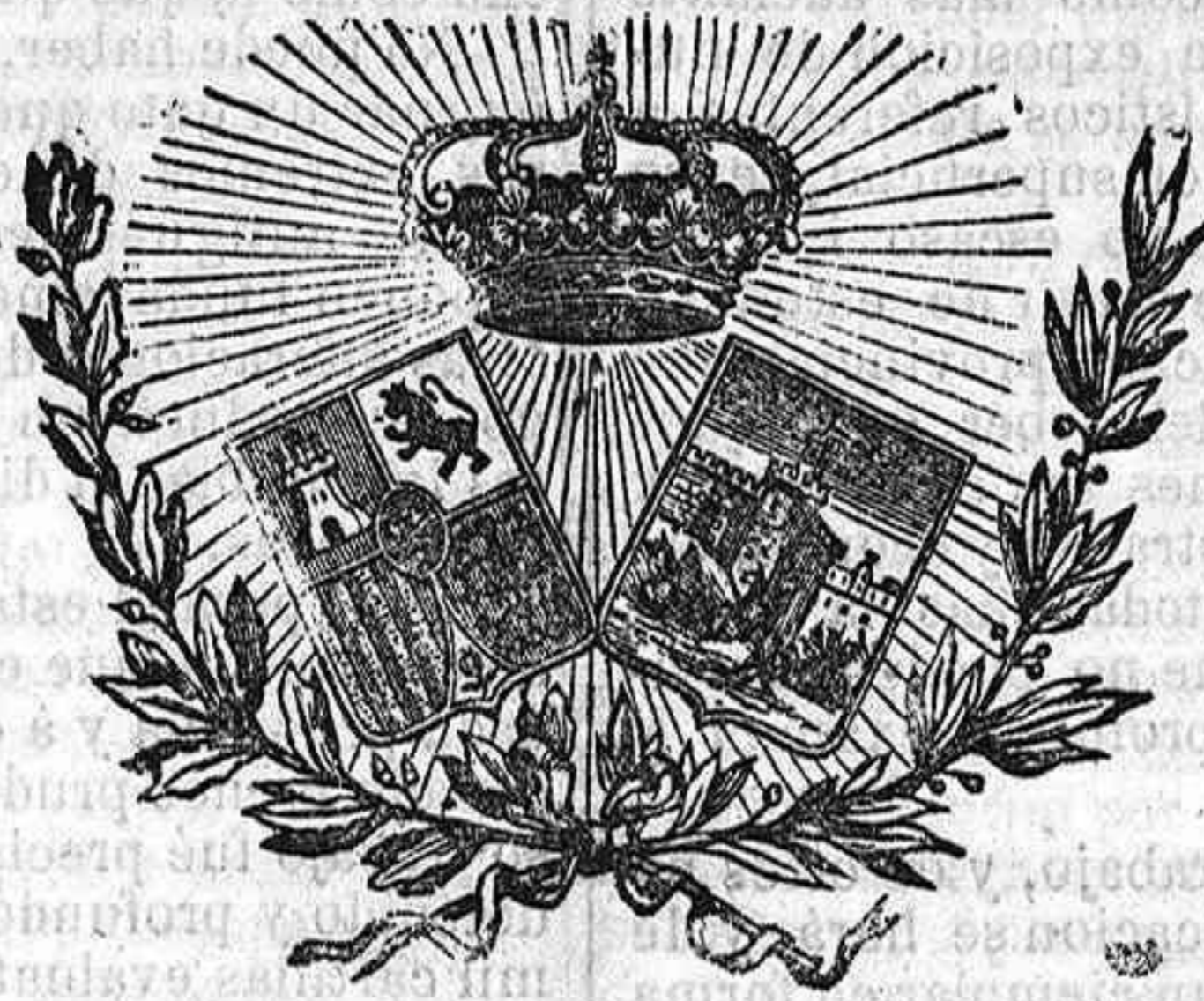


**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 14.

**JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS.**

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, me dice con fecha 31 de Julio último lo que sigue:

«Por Real decreto de 5 de Agosto del año próximo pasado, se creó en esta Direccion general una Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, y se establecieron en las provincias Comisiones especiales, con el fin de dar principio á los importantes trabajos de rectificacion de los amillaramientos.

La Seccion central, como las Comisiones provinciales, no hubieran respondido bien al pensamiento de su creacion si no se hubieran dedicado asiduamente á preparar interesantes datos y á realizar otras operaciones que los Reglamentos esta-

blecian en primer término y como base de la importantísima obra emprendida.

Durante el primer período del año, que cuenta ya la organizacion de este servicio en la forma dispuesta por el precitado Real decreto, se han dictado por el Gobierno de S. M. y por esta Direccion general disposiciones tan importantes como el Reglamento de amillaramientos reformado en 10 de Diciembre último, el orgánico de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística, la circular articulada y otra doctrinal de 16 del mismo mes, y otras muchas medidas aclaratorias y de procedimiento; en virtud de todo lo cual las corporaciones provinciales y municipales y las Administraciones y Comisiones de Estadística están realizando los primeros actos de la precitada obra.

Pero toda esto no sería aún bastante para justificar un celo tan extraordinario como el que se necesita desplegar en asunto de tanta magnitud y trascendencia como es el de que se trata. La Administracion pública, tan interesada en defender los derechos del Estado como en proteger los de los contribuyentes, necesita proporcionarse elementos de todas clases que puedan servir siempre como datos consultivos y de comprobacion de todos sus trabajos; y hé aquí la obra preparatoria en que la Direccion general de mi cargo se ha ocupado durante el segundo período del primer año á que ántes queda hecha referencia, obra que, por más que esté lejos de ser perfecta, ha resultado ser muy laboriosa, y siempre tendré yo la satisfaccion de haberla visto terminada por mi iniciativa y con el concurso eficaz prestado en ella por la Seccion central de Estadística que funciona en esta Direccion general.

Consiste principalmente este trabajo en el documento adjunto respectivo á esa provincia en forma análoga á los de las demás, y que con el carácter de Memoria concisa ó Cuadro sinóptico representa en primer término los elementos de riqueza rústica, urbana y pecuaria de que aquella se compone, segun los datos conocidos hasta hoy, y la apreciacion

ó importancia de estos elementos por medio de tipos de evaluacion justificados, como más adelante se manifestará; y en segundo la exposicion de numerosos y curiosos datos estadísticos referentes á la situacion geográfica, extension superficial, censo de poblacion y otras noticias de no escaso interés, y que, sin duda alguna, han de servir de estudio á los empleados de la Administracion provincial que más empeño formen, despues del deber que todos tienen, en desenvolver cuestiones tan complejas y de tan alta importancia administrativa y económica, buscando y desentrañando en todas ellas la razon filosófica de hechos y causas que no pueden averiguarse sino despues del más profundo exámen y prolija meditacion.

Para la confeccion de este trabajo, y de otros no menos interesantes, cuya publicacion se hará, y de que en su dia remitiré á V. S. un ejemplar en forma de libro estadístico, ha empleado esta Direccion general todos los medios que han estado en su posibilidad, reuniendo y examinando con diligencia suma cuantos datos antiguos y modernos existen en sus archivos, desde el Catastro de Ensenada hasta la época actual de los amillaramientos.

Su primera base, ó sea la designacion de objetos de riqueza en cantidad de medidas de tierra, segun sus cultivos, de casas segun sus aplicaciones, y de ganados segun sus clases, está fielmente consignada en la Memoria por el resultado que ofrecen las declaraciones de los pueblos, representadas en los nueve mil resúmenes de los amillaramientos vigentes recopilados ó reasumidos despues por provincias.

De aquí resulta: 1.º, que la extension superficial de territorio en casi todas las provincias es mucho mayor que la declarada, pues las cuarenta y cinco, excepcion hecha ya de las Vascongadas y Navarra, arrojan, segun datos estadísticos fehacientes, una superficie de 75.991.623 fanegas de tierra de marco Real, cuando las evaluadas por la Direccion no son más que 44.487.316: 2.º, que así bien se ha aceptado la misma clasificacion de cultivos declarada por los pueblos en los amillaramientos rectificadas en 1860, sin tomar en cuenta las considerables diferencias que de entonces acá se han realizado, siquiera no sea más que las producidas por la variacion en mejora de los sistemas de cultivos, por las roturaciones y más provechosas aplicaciones de los terrenos, por las nuevas plantaciones de viñas y arbolados, y por otras causas importantes: 3.º, que del mismo modo no se han apreciado y evaluado mayor número de edificios que el declarado entonces, cuando para todos es perfectamente visible el incremento que ha tomado, especialmente en las poblaciones importantes, la riqueza urbana, por efecto de las nuevas construcciones y reedificaciones, por el desarrollo de la industria en todas sus manifestaciones y por el espíritu innovador de la época, en que la variacion de costumbres sociales impele forzosamente á producir más para cubrir el mayor gasto de nuevas é irresistibles necesidades; y 4.º, que tambien se han aceptado sin la menor alteracion las declaraciones de los pueblos en la precitada época respecto del número y clase de cabezas de ganado, á pesar de las considerables reducciones que en esta parte importante de la riqueza pública se comprueban, pues resultando de datos estadísticos recientemente publicados, la existencia en España de más de treinta y ocho millones de cabezas de ganado, la Direccion no ha tomado en cuenta para sus evaluaciones alzadas más que los veinte millones próximamente que arrojan las declaraciones espontáneas

de los pueblos, que además reconocen tan larga fecha como la que queda apuntada.

No puede haber, pues, razon justificada para impugnar un dato que es la expresion fiel en todos sus extremos de esas espontáneas y libérrimas, cuanto antiguas declaraciones, dato en el cual se suponen fundadamente muy grandes reducciones y otras alteraciones de tal clase, que no pueden menos de producir un considerable aumento de valores imponibles el dia de la depuracion efectiva de estas cosas.

Pues para el establecimiento de los tipos medios de evaluacion que este Centro directivo ha fijado en cada provincia y á cada objeto de riqueza, no ha guiado menos prudencia y discrecion. Este laborioso trabajo fué preciso que empezara por el estudio detenido y profundo de la mayor parte de las nueve mil cartillas evaluatorias que existen en el archivo de la Direccion, pertenecientes á todos los pueblos del reino y formadas por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales, para realizar la reforma de los amillaramientos, mandada hacer en 1860.

La Direccion ha estudiado, comparado y deducido hechos, pruebas y consecuencias, que no puede temer sean rechazadas, por el afan de desvirtuar aquello que es de todo punto indesvirtuable é incontrovertible.

Se ha tenido presente, especialmente para la aplicacion de los tipos de la riqueza rústica, la situacion topográfica y climatológica de cada provincia, sus sistemas ordinarios de cultivos en la actualidad, su censo de poblacion, comparado con las necesidades de la agricultura, los precios medios actuales de todos los productos, comparados tambien con los que figuraron en el decenio de 1850 al 60, que sirvió de base para la formacion de las actuales cartillas evaluatorias, el mayor precio, asimismo de los jornales en la actualidad, y todo aquello, en fin, que ha podido contribuir de un modo perfectamente justo á determinar el acto importante de que se viene hablando.

Y tiene la Direccion tal seguridad en la exactitud de esta parte del trabajo, por lo menos en su aproximación á la verdad, como que podría citar muchas provincias en que los tipos medios de evaluacion, ya de uno ú otro cultivo, ya de una ú otra clase de ganados, aparecen ser aproximadamente iguales y en varios casos mayores que los que la Direccion ha adoptado para sus apreciaciones.

Ahora bien: el resultado final de esta obra, que la Direccion general de mi cargo acometió con fé y sostendrá con energía, es el conocimiento ó persuasion evidente de la existencia probable de una importante ocultacion ó disminucion de la riqueza imponible que viene reconociéndose oficialmente y sirviendo de base para la reparticion, primero del cupo general de la contribucion territorial, y despues para la de los provinciales y municipales.

En esa provincia, la ocultacion resulta elevarse á la cifra de 12.612.477 pesetas, que representa un 104 por 100 sobre la materia imponible reconocida. Y en la totalidad de ellas asciende á la suma de 602.967.278 pesetas, con representacion de un 78 por 100 en la forma indicada.

Despues de lo anteriormente explicado, veamos ahora las reflexiones á que se presta este resultado.

El importante trabajo estadístico hecho en España á mediados del último siglo, y conocido con el nombre de Catastro de Ensenada, ofreció una suma de riqueza imponible próximamente igual á la declarada y reconocida hoy por los pueblos y provincias en que aquel trabajo se realizó. ¿Es esto posible? ¿Tiene algun punto de comparacion, si-

quiera sea pequeño, la España de 1750 con la España de 1879? Ni uno solo. Entonces había una inmensa propiedad territorial amortizada, que hoy está en poder de particulares y explotada como las distintas necesidades y costumbres exigen; entonces eran áridos montes, incultas dehesas y poco productivos terrenos, los que hoy se han convertido en inmensidad de ricos viñedos, de extensos olivares y de alamedas y parques de recreo; entonces estaba prohibida la exportación de los más importantes frutos, como prueba irrecusable de que ellos no bastaban á sostener el consumo interior, y hoy se exportan, entre otros interesantes productos, veinte millones de kilogramos de aceite, representando la de nuestros excelentes vinos hasta cerca de setecientos millones de reales; entonces la población de España era de nueve millones de habitantes, y hoy es casi doble, lo cual implica, después del proporcional incremento de la riqueza rústica, la necesidad forzosa de mayor número de habitaciones ó fincas urbanas; entonces valía, por término medio, 14 reales la fanega de trigo, 7 la de cebada, 4 la arroba de vino y 17 la de aceite, cuando hoy han más que triplicado los precios de estos y otros productos; y aunque la riqueza pecuaria se considera hoy menos importante que entonces, y lo es relativamente á nuestra actual población y nuestra agricultura, tampoco resulta que haya dejado de reponerse gradualmente de sensibles pérdidas, cuando entonces se registraron treinta y dos millones de cabezas de ganado en las veinte y dos provincias que constituían la antigua Corona de Castilla, y hoy se conoce ya la existencia de treinta y ocho en todas las del reino.

Después de esta prueba evidente é irrefutable, no hay necesidad de aducir otras.

Es, pues, lamentable y antipatriótico que la riqueza pública de nuestro país, representada hasta ahora en todos los datos oficiales, no se ostente con toda su importancia, lo cual da crédito y valer en la estadística de las naciones, y es, por otra parte, aflictivo, después de injusto que, apareciendo ostensiblemente gravada la riqueza territorial de España con un tipo insostenible, si fuera cierto para todos, haya, no obstante, pueblos y contribuyentes que soporten sacrificios de tal magnitud, á causa del desnivel de los repartimientos, que no desaparecerá seguramente de ellos mientras subsista perturbación y desconcierto en las principales bases imponibles.

Hora es ya, por lo tanto, de que la Administración se ocupe seria y detenidamente en regularizar el servicio más importante y trascendental de cuantos se refieren á nuestro actual sistema tributario.

El Gobierno de S. M. ha dado el primer paso ordenando en sus reglamentos la rectificación de los amillaramientos de la riqueza inmueble y pecuaria. La Dirección ha dado el segundo en disposiciones subsiguientes, en la recopilación de múltiples datos estadísticos y en su interpretación en la forma de que, por de pronto, son prueba evidente las Memorias ó cuadros de que queda extensamente hablado y á que se ha dado el modesto nombre de Evaluaciones alzadas.

La que es adjunta, correspondiente á esa provincia, desea esta Dirección general que sea muy detenida y profundamente examinada por la Junta provincial, á quien el Reglamento de 10 de Diciembre último confiere una importantísima misión; por la Administración económica, cuyas atribuciones inspectoras, derechos resolutorios y acciones fiscales son tan extensos como ser pueden; y por la Comisión de estadística creada con el fin especiali-

mo de entender principal y directamente en todos los trabajos estadísticos que con tanta necesidad como decisión se han emprendido y hemos de llevar á cabo.

La Dirección espera el juicio recto é imparcial de todos acerca del trabajo que acaba de practicar.

Que haya decisión, que haya patriotismo, que haya desinterés y abnegación perfecta; pero sin desconfianzas y sin temores de lo que repetidamente se ha dicho que no es de temer.

En la razonada exposición que precedió al Real decreto de 5 de Agosto de 1878, que en las primeras líneas de esta comunicación se ha citado, empezó el Gobierno por manifestar que *su intención no era la de buscar riqueza para agravar más á los pueblos, sino para aliviarlos con la reducción gradual del gravamen que hoy tan penosamente satisfacen*. Y la Dirección general de mi cargo ha repetido esto mismo siempre que ha tenido ocasión de hacerlo.

Pues bien: si la Dirección ha reunido datos y hallado medios de practicar un trabajo por provincias que, si bien no estará exento de lunares, tampoco deja de estar fundado, las Corporaciones y Oficinas provinciales pueden muy bien secundar el pensamiento y complementar la obra por pueblos, utilizando mayor número de datos, pues cuentan hasta con los individuales que representan los amillaramientos y repartos de varias épocas, y con otros muchos antecedentes y conocimientos prácticos, que es prolijo y hasta excusado enumerar.

Sin duda V. S., meditando sobre este acto de la Dirección, comprenderá su verdadero y práctico sentido.

No es, pues, la imposición de su criterio ni la aceptación forzosa de los resultados de la evaluaciónalzada que se fija en el estado, á lo que se obliga á los pueblos; no, seguramente, pues entonces sería convertir en abuso de fuerza lo que no ha de servir más que para ilustrar y aconsejar, y en último caso, para que la misma Administración se defienda de los abusos que con ella se intenten cometer.

Pero lo que sí se reclama de V. S. es interés, energía y actividad, dentro de la justicia y del derecho de los contribuyentes, no desconocido un solo momento en el estudio de estos trabajos, para que interprete fiel y eficazmente los deseos de esta Dirección general.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para que de ello tengan conocimiento los Ayuntamientos y habitantes de la provincia.

Guadalajara 13 de Agosto de 1879.—El Gobernador presidente de la Junta.—P. O.—Ignacio del Valle.

## DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

### Estadística territorial.—Provincia de Guadalajara.

EVALUACION alzada de la riqueza imponible de esta provincia en vista del resultado que ofrecen los datos estadísticos que obran en esta Dirección general.

	Fanegas de marco real.	Tipos de evaluación.	Líquido imponible. Pesetas.
<b>RIQUEZA RÚSTICA.</b>			
Regadío: Cereales y semillas.....	28.049	100	2.804.900
Olivares.....	504	80	40.320
Prados.....	2.987	60	179.220

Secano.	Cereales y semillas.....	719.276	12	8.631.312
	Viñas para vino.....	56.062	40	2.242.480
	Olivares.....	38.280	40	1.531.200
	Monte alto y bajo.....	303.184	6	1.819.104
	Eriales con pasto.....	395.957	2	791.914
	Eras y canteras.....	3.623	50	181.150
	Terrenos improductivos.	452.395		

Superficie reconocida en los amillaramientos.....	2.000.317
Total superficie, segun datos estadísticos.....	1.958.329

DIFERENCIA..... 41.988

TOTAL..... 18.221.600

### RIQUEZA URBANA.

	Número de fincas.		
Edificios destinados á habitacion dentro del casco de los pueblos.....	50.693	60	3.041.580
Idem á la labor y recreo en el campo.....	13.434	40	537.360
Idem á alguna industria...	964	300	289.200
TOTAL.....	65.091		3.868.140

### RIQUEZA PECUARIA.

	Número de cabezas.			
<b>DESTINO Y CLASE DE LOS GANADOS</b>				
A uso propio.	Caballar.....	914	40	36.560
	Mular.....	1.910	60	114.600
	Asnal.....	6.072	10	60.720
A la labor.	Vacuno.....	4.105	30	123.150
	Caballar.....	651	40	26.040
	Mular.....	19.319	60	1.159.140
	Asnal.....	13.481	10	134.810
A granjería.	Vacuno.....	2.112	30	63.360
	Caballar.....	1.455	40	58.200
	Mular.....	1.482	60	88.920
	Asnal.....	2.600	10	26.000
	Lanar estante.....	414.995	1	414.995
	Idem trashumante.....	45.979	0,50	22.989
Cabrió.....	36.304	2	72.608	
De cerda.....	4.817	10	48.170	

TOTAL cabezas..... 556.196

Colmenas (piés ó cajas)....	46.354	3	139.062
Palomas (pares).....	71.658	0,25	17.914

TOTAL..... 2.607.238

Liquide im-  
ponible.  
—  
Pesetas.

### RESUMEN DE VALORES.

Riqueza rústica.....	18.221.600
Idem urbana.....	3.868.140
Idem pecuaria.....	2.607.238

Total..... 24.696.978

Evaluacion al- zada. Pesetas.	Riqueza reco- nocida. Pesetas.	Ocultacion probable. Pesetas.
-------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------

### COMPARACION.

Riqueza rústica.....	18.221.600	8.255.099	9.966.501
Idem urbana.....	3.868.140	1.552.697	2.315.443
Idem pecuaria.....	2.607.238	2.276.705	330.533

Totales..... 24.696.978 12.084.501 12.612.477

### Demostracion de otros datos y noticias estadísticas de esta provincia.

#### CONFRONTACIONES.

Por Norte con la provincia de	Por Este con la de	Por Sur con la de	Por Oeste con la de
Segovia, Soria y Zaragoza.	Zaragoza y la de Teruel.	Cuenca.	Madrid.

#### SUPERFICIE.

LEGUAS cuadradas de 20 al grado.	Kilómetros.	Hectáreas.	Fanegas de marco real.
406'80	12.610'80	1.261.080	1.958.329

#### CENSO DE POBLACION.

DISTRITOS municipales.	Contribuyentes.	PROPIETARIOS DE		COLONOS.	Ganaderos.
		Fincas rústicas.	Idem urbanas.		
398	77.359	67.796	46.903	6.355	36.599

#### OBJETOS DE IMPOSICION.

NÚMERO de fincas rústicas.	Idem de urbanas.	CABEZAS de ganado.	Pies ó caja de colmenas.	Pares de palomas.
979.328	65.091	556.196	46.354	71.658

## REPARTIMIENTO.

BASE ACTUAL. Pesetas.	CUPO DE CONTRIBUCION para el Tesoro. Pesetas.	GRAVAMEN. Tanto por 100. Pesetas.
12.156.581	2.551.000	20'98

Madrid 31 de Julio de 1879.—F. Hoppe.

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTAN-  
CADAS.

## CIRCULAR.

Diferentes órdenes se han dictado por la Superioridad para evitar el escogido de los cigarros habanos peninsulares, cuyo abuso, no solo redundaría en perjuicio de una parte de los fumadores que no alcanza tan injustificado privilegio, sino que constituye una estafa para aquellos á quienes el expendedor exige un sobre precio por consentirles el capricho de deshacer los mazos y elegir los cigarros que mejor satisfacen sus deseos.

Tan punible proceder no podría llevarse á efecto por parte de los Estanqueros sin la complicidad de los consumidores que se prestan docilmente á pagar un precio que no es el de tarifa, y no pudiendo esta Administracion consentir tan ilegal exaccion, la misma excita al público para que la ayude á descubrir las faltas de que se trata, teniendo derecho el denunciante á la tercera parte de la multa que gubernativamente se imponga al defraudador, sin perjuicio de someter el caso á los Tribunales de justicia á los fines que hubiere lugar.

Al apelar á la cooperacion del público para tratar de corregir semejantes abusos, la Administracion advierte al mismo que debe negarse en absoluto á pagar ningun aumento por determinadas labores de tabacos, sea cual fuere la Fábrica de donde procedan, exigiendo que las mismas se le presenten tal y cual hayan sido recibidas de los almacenes, sin tolerar que la codicia de los expendedores y el egoismo de algunos fumadores venga á lastimar los sagrados derechos de los demás.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á la presente circular, cuidando á la vez estar á la mira de que en sus respectivas localidades no se cometan las faltas que nos ocupan.

Guadalajara 14 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—RE-  
CAUDACION.

El Sr. Delegado del Banco de España, en comunicacion fecha 15 del actual, pone en conocimiento de esta Administracion económica haber cesado en los cargos de Recaudadores de los partidos de Molina y Pastrana respectivamente los Sres. D. Santiago Payo y D. Nicolás Gimenez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y Autoridades de la provincia.

Guadalajara 16 de Agosto de 1879.—El Jefe económico.—P. O.—Enrique de Isidro.

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Brihuega.*

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para el dia 2 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, está señalado el tercer remate de una casa situada en el pueblo de Fuentes y su calle Real, núm. 71, retasada en 350 pesetas, y ha sido embargada á Félix Urrea Condado, para pago de costas en causa por ocupacion de lazos para cazar en monte ageno.

La persona que guste interesarse en la subasta podrá hacerlo en dicho dia y hora en este Juzgado ó en el municipal de Fuentes, en donde se admitirán las posturas y pujas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha retasa.

Dado en Brihuega á 9 de Agosto de 1879.—Salvador Sanchez.—P. M. de S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## BATALLON DE DEPÓSITO, NUM. 7.

D. Pedro Meana y Marina, Teniente Alférez del Batallon de depósito núm. 7, y Fiscal.

Habiéndose ausentado del pueblo de Huertape layo, Santiago Herraiz Herraiz, soldado de este Batallon, á quien estoy procesando por delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido Santiago Herraiz y Herraiz, señalándole el paraje del Cuartel de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, contados

desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M. Para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en Molina á 12 de Agosto de 1879.—Pedro Meana.—Por mandado del Sr. Fiscal.—Celedonio García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Ciruelas.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por traslacion á otro pueblo del que la desempeñaba; cuya dotacion por la Beneficencia, percibirá el agraciado 125 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; tambien percibirá además 150 fanegas de trigo bueno por la asistencia é iguales del vecindario, cuya asignacion será cobrada por el Profesor de los vecinos, y por reparto que le entregue el Ayuntamiento, percibiendo además 10 reales por cada parto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud, en el improrogable plazo de quince dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, pasados se proveerá.

Ciruelas 15 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Roque Redondo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Caspueñas.*

No habiéndose presentado hasta hoy persona alguna, á quien pertenezca, á recoger la mula que se halla depositada en esta Alcaldía, á pesar del tiempo que se anunció en el *Boletin oficial* de la provincia, inserto en 1.º de los corrientes, núm. 14, se anuncia por segunda vez en dicho *Boletin* por término de ocho dias, contados desde su insercion; pues como quiera que sea de poco valor y lleguen á ascender más los gastos que ocasiona en su cuidado y munutencion, con la correspondiente orden superior se procederá á su venta segun está prevenido, pasado que sea dicho término sin su reclamacion en forma, para lo cual se reproducen las señas de dicha mula.

Caspueñas 15 de Agosto de 1879.—El Alcalde, A. S. J.—El Secretario, Manuel Paniagua.

##### *Señas de la mula.*

Negra, de siete cuartas, cerrada, herrada de las manos, cabezada de bramante, en las rodillas tiene sobrehuesos, descaderada del lado izquierdo, con una nube en cada ojo, y es algo quisquillosa ó falsa.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Atienza.*

La renombrada feria del Santísimo Cristo de Atienza, partido del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en los dias 14 al 21 de Setiembre próximo venidero, como es costumbre. En este año están tambien, como en el anterior, exceptuados de pago y por puesto, los ganados vacuno, mular, caballiar y asnal.

Los consumos se hallan subastados á venta libre, pudiéndola hacer de todas las especies todos los que gusten, previo el pago de los derechos correspondientes en la Administracion.

La víspera por la noche, y durante los dias de feria, habrá solemnes funciones religiosas, y del 14 al 16 una buena corrida de novillos, libre de entrada.

Esta poblacion, surtida de abundantísimas y buenas aguas patables, con sobrantes de ella y abrevaderos en su centro. Los concurrentes hallarán todas las comodidades y economias que deseen aceptar.

Se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Atienza 13 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Antonio Zúñiga.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Luzon.*

Nicolás Merodio, de esta vecindad, se ha presentado á mi autoridad, exponiendo que hace seis dias apareció en su casa una mula de las señas que abajo se expresan, y anteriormente fué de su propiedad y la cambió por otra en este pueblo en el mes de Marzo último á un arriero manzanero que dijo ser de Hinojosa.

Se suplica á la persona que se crea ser su verdadero dueño, se presente con certificacion de la autoridad á recogerla é indemnizar cuantos gastos se hayan causado.

Luzon 15 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Bruno Hernando.

##### *Señas de la mula.*

Mula pelo pardo, seis cuartas más ó menos de alzada, de 23 años de edad, herrada de las manos, bien puesta en carnes, en los hombros tiene un bulto bastante grande que no le impide para trabajar.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Gualda.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento, celebrado en este dia, se reclamá de todas las autoridades de esta provincia y guardia civil, indaguen el paradero de D. Luis Tejada de Tejada, cuyo señor, habido que sea, lo remitan ante mi autoridad á responder

de las cantidades que ha recaudado en este pueblo en el presente año por impuesto de cédulas personales, subsidio y otras cantidades afectas al presupuesto, cuyo señor se ausentó de esta villa en el mes de Junio, ignorándose su residencia.

Gualda 14 de Agosto de 1879.—El Alcalde, José de la Roja.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Olmeda del Extremo.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la venia desempeñando; su dotacion consiste en 150 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, al propio tiempo la Sacristía con órgano, ésta con 60 pesetas, y la del Juzgado municipal con los derechos del arancel.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en término de quince dias, documentadas con arreglo á la ley municipal, pasados los cuales se proveerá.

Olmeda del Extremo 11 de Agosto de 1879.—El Alcalde Presidente, Juan V. García.—Enrique Daza, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mochales*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas de las 400 cargas de leña, calculadas existentes en el monte Dehesa Boyal de esta villa; y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el dia 8 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, tercera subasta, bajo el tipo de 150 pesetas, fijado últimamente.

Mochales 12 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Angel Cerrada

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

En la droguería y almacen de papel de

**EDUARDO PACIOS,**

hay un gran surtido de cartuchos á los precios siguientes:

Cartuchos centrales vacíos, calibre 16, á 17 reales 100.

Id. Lafauchaux id., id., á 13 id. id.

Id. id. cargados, id., á 44 id. id.

Como asimismo pólvora superior de la acreditada fábrica de Manresa, cápsulas de revolvers y cuanto se refiera á dicho artículo á precios muy económicos.

Calle de Bardales, núm. 4, Guadalajara.

### SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del último reemplazo, al contado y á plazos. Informarán calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

### À LOS AFICIONADOS À CAZA.

En la calle Mayor Baja, núm. 17, barbería, encontrarán un gran surtido de cartuchos cargados con pólvora de Manresa, calibre 16 Lafoché y de fuegos centrales del mismo calibre, como igualmente pólvora de Manresa y cápsulas de revolver.

### ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

Habiendo dificultad de realizar esta Administracion de la imprenta provincial, el importe de los anuncios no oficiales, tanto de los Juzgados de primera instancia como de los de paz y Municipios, la Comision provincial, en sesion de 22 del actual, se ha servido acordar que en lo sucesivo esta clase de edictos, llamamientos y demás anuncios hasta el número de 30 líneas se pague por ellos la cantidad de 3 pesetas, y de 30 líneas en adelante la de 5 pesetas, si bien pudiendo ser á precios convencionales cuando las dimensiones del inserto excedan de las condiciones ordinarias que tienen las actuaciones judiciales; debiendo tener presente que en lo sucesivo no se insertará ninguno de aquellos, sin que antes se verifique el pago de su importe.

Guadalajara 29 de Julio de 1879.—El Administrador, Tadeo Calomarde.

### INTERESANTE Á LA PROVINCIA.

#### LIBRERIA DE D.<sup>a</sup> AMALIA RUIZ.

Deseando atender este Establecimiento á los repetidos pedidos que de todos los pueblos se le hacian continuamente del Mapa de la provincia, cuya última edicion hacia años se hallaba completamente agotada, dispuso una nueva tirada, la que sin omitir sacrificio alguno ha tenido efecto, encontrándose hoy á disposicion de sus muchos favorecedores en este Establecimiento, el más completo y útil Mapa de la provincia de Guadalajara.

Por más que los desembolsos hayan sido grandes, como comprenderá desde luego el público, el Mapa que hoy le ofrecemos, tirado en papel Wadma imperial y perfectamente iluminado por partidos, solo costará: en papel 2 pesetas 50 cénts.; pegado en tela 3 pesetas 50 cénts.; pegado en tela y barnizado 4 pesetas 50 cénts. Se venden medias cañas por separado.

Unico punto de venta en toda España:

**SAN GIL, 4, GUADALAJARA.**

**ALMACEN DE HIERRO,**

**HERRAJE, CLAVAZON Y CERRAJERÍA,**

BE

**ORTIZ HERMANOS,**

PLAZA MAYOR, 15, GUADALAJARA.

Se acaba de recibir un gran surtido de herrajes de la mejor Fábrica de Vizcaya.

PRECIO AL CONTADO.

<i>Cortadillos.</i>				<i>Asnales.</i>			
De 14	12	10		De 16	14	12	10
A 17	14	12	rs. manojo.	A 10	9	8	7 rs. id.
<i>Clavo embutido.</i>				<i>Hechizo y medio hechizo.</i>			
De 10 á 16	De 18 á 24			A 32 rs. arroba.			
A 40	39 rs. arroba.						

Todas las herraduras y clavos de este Almacen, tienen la marca de la Fábrica B.

**VENTA EN PRECIO ARREGLADO.**

Se hace de una casa situada en el pueblo de Trillo, barrio de la Vega, en esta provincia, que ha estado ocupada muchos años para hospedería de los del Refugio de Madrid; la cual consta de diferentes habitaciones en planta baja y principal, tiene patio y corral.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, puede dirigirse á D. José Magro, en Guadalajara, calle de Budierca, núm. 9; ó á D. Angel Magro, en Madrid, calle de la Cruz, núm. 41, Comercio.

**INTERESANTE AL PARTIDO DE MOLINA.**

El que suscribe participa á sus muchos amigos que por varios conductos se han servido de él para hacer toda clase de pagos en las oficinas del Estado y demás de esta Capital, que en lo sucesivo no recibe ninguno que no sea por conducto de D. ESCOLÁSTICO GARCÍA vecino de Molina; y mandados por dicho conducto se les responde, á las 48 horas de su encargo de tener las cartas de pago en poder de dicho señor.

Compro á los más altos precios del dia el papel y recibos del empréstito.

Nicolás Cuesta.

**BUENA OCASION.**

En el antiguo café de las Columnas de esta ciudad, se vende un piano de cola y varias banquetas en buen uso.

**EL REY DEL TOCADOR.**

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y otros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadajarara,

**DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.**

donde tambien hay completo surtido de perfumería.

**ESTACION METEOROLÓGICA.**

Resumen de las observaciones practicadas ayer 16 de Agosto de 1879.

ESTADO GENERAL DE LA ATMÓSFERA.		Variable.	
Evaporac. en 24 horas; milim.		7,2	
Precipitac. en 24 horas; milim.		»	
VIENTO.	Fuerza aproximada.....	Calma.	
	Direccion predominante..	S. O. N. O.	
PSICRÓMETRO.	Tension media; milim.	8,8	
	Humedad relativa.....	43	
ALTURA BAROMÉT. REDUCIDA A 0.º EN MILÍMETROS.	Oscilacion.....	3,099	
	Media.....	704,097	
TEMPERAT. EN CENTÍGRAD.	SOMBRA.	Oscilacion.....	14,4
		Mínima.....	15
		Máxima.....	33,8
		Media.....	23,7
SOL.	Máxima.....	40	

Alcance de las observaciones de hoy.

Temperatura mínima: 12'4. — Idem máxima: 34'1.  
Guadalajara 17 de Agosto de 1879. — El Alumno de semana. — Mariano Vallhonrat — V.º B.º — El Profesor A.º — Artola.